

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 162 AL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR EL SENADOR ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2023.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presente

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 162 al artículo 513 de la Ley del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica)

Secretaria





01 MAR. 2023 PETICIÓN DEL PROMOVENTE SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

16
100

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXV LEGISLATURA**

Del **Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 162, ENFERMEDADES PSICOSOCIALES, AL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESTRÉS LABORAL**, con base en la siguiente:

CONSIDERACIONES

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a iniciar leyes o decretos compete entre otros, a los Senadores al Congreso de la Unión (art. 71, fr. II); asimismo, en caso de que una iniciativa de ley o decreto no sea dictaminada en el plazo de un mes por la Comisión dictaminadora, el proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

Así también, con fundamento en la fracción primera del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, **es derecho de los Senadores presentar iniciativas de ley o de decreto ante la Cámara de Diputados**, el Senado o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Sin embargo, por la importancia y coyuntura que guarda la presente iniciativa en materia de estrés laboral con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal¹ el pasado jueves 23 de febrero del año en curso, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo², resulta de gran interés e importancia que esta iniciativa pueda ser remitida a la Cámara de Diputados para que se turne a las Comisiones dictaminadoras correspondientes, a fin de que pueda abonar a los argumentos y dictaminación de la iniciativa del Presidente de la República.

¹ (2023). *Gaceta Parlamentaria*. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6221 [En línea] [Fecha de consulta: 23 de febrero de 2023] Recuperado de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230223-II.pdf>

² (2023). *Orden del día*. Cámara de Diputados, Iniciativa de Ley o Decreto del Titular del Ejecutivo Federal [En línea] [Fecha de consulta: 23 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/PaginaPrincipal/OrdenDia/2023/343bb422-3cb4-4b93-8322-19b798db9b0b.pdf>



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo es una actividad productiva en el que se requiere de un esfuerzo físico, mental y social, mediante el cual se ofrece un servicio a cambio de una remuneración proporcional al tiempo de servicio prestado, que en términos legales no debe exceder de ocho horas en el turno diurno, siete horas en el turno nocturno y siete horas y media en el turno mixto [art. 61, Ley Federal del Trabajo (LFT)].

Sin embargo, en las grandes urbes, principalmente, debe considerarse otros factores sociales/urbanos que intervienen en la prestación de un servicio, toda vez que derivado de la congestión vial (de autos particulares, servicio de transporte público/particular y ciclovías) las personas pierden un importante tiempo en el trayecto de ida y regreso al lugar de trabajo que se suma de forma indirecta a la jornada laboral.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en 2019 se presentó un estudio demostrando que una persona pierde en promedio de forma anual, 432 horas en transporte público y 264 horas en automóvil³, aunado a la jornada laboral que en la mayoría de los casos excede del tiempo establecido legalmente.

En consecuencia, una persona ocupa casi en la totalidad de un día ordinario dedicado a la actividad laboral, provocando un desgaste físico y emocional que deja a las y los trabajadores sin oportunidad a realizar otra actividad, preponderando en este sector productivo el anhelo de llegar al hogar para descansar.

Aunado a una jornada laboral excesiva, debe tomarse en cuenta aspectos como la alta competitividad profesional, la gran carga de trabajo, el incumplimiento de horarios laborales (para comer y trabajar), el uso de tecnologías de la información y la comunicación para trabajar a distancia en horarios inhábiles, la imposición de tiempos de entrega de trabajos en un corto plazo, el sometimiento a condiciones indignas en el área de trabajo (como lo puede ser la falta de material para el desempeño de las actividades), limitantes en la creatividad laboral, desigualdad entre trabajo y salario, entre muchos factores que sugestionan a las personas trabajadoras provocando disfunciones físicas, mentales y sociales, ocasionando un daño en la salud y en la productividad del servicio prestado, además de generar

³ IMCO Staff. (2019). *El costo de la congestión: vida y recursos perdidos*. Centro de investigación en Política Pública, IMCO [En línea] [Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023] Recuperado de: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/20190909_Costo-de-la-congestión-Presentación-IMCO.pdf



consecuencias en los núcleos familiares y los círculos sociales⁴ debido al desapego/distanciamiento/desgaste por la actividad laboral.

Lo anterior, se traduce en una constante presión para el sector productivo, lo que provoca estrés derivado del ambiente laboral, el cual puede ser clasificado en diferentes tipos, a saber:

- Estrés agudo⁵;
- Estrés agudo episódico⁶;
- Estrés crónico⁷;
- Estrés grave⁸; y,
- Trastorno de estrés postraumático⁹.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), es un referente mundial que se compone por miles de códigos para clasificar enfermedades con más de 10 años de trabajo¹⁰, el cual es un instrumento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el que se reflejan los avances de la medicina y la comprensión científica¹¹.

En 2018, se comenzó la revisión de la CIE 11 (onceava edición), que fue presentada formalmente en 2019 ante la Asamblea Mundial de la Salud para que finalmente en 2022 se comenzara a informar sobre su aplicación por los Estados miembros de la OMS.

Su importancia radica en la actualización de una gran diversidad de enfermedades, donde se da a conocer el *síndrome de desgaste ocupacional* (clasificación: QD85) que de acuerdo con la CIE 11, esta puede entenderse como:

⁴ (s.f.). *Estrés laboral es una carga para los individuos, los trabajadores y las sociedades*. Organización Panamericana de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023] Recuperado de: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11973:workplace-stress-takes-a-toll-on-individuals-employers-and-societies&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

⁵ (2010). *Los distintos tipos de estrés*. American Psychological Association [En línea] [Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://www.apa.org/topics/stress/tipos>

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ (2018). *NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención*. Diario Oficial de la Federación [En línea] [Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023] Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#gsc.tab=0

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ (2022). *La CIE-11 ya está oficialmente en vigor para el registro y notificación nacional e internacional de de las causas de enfermedad, muerte y otras más*. Organización Mundial de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/11-02-2022-icd-11-2022-release>

¹¹ (2018). *La Organización Mundial de la Salud (OMS) publica hoy su nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11)*. Organización Mundial de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023] Recuperado de: [https://www.who.int/es/news/item/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-\(icd-11\)](https://www.who.int/es/news/item/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-(icd-11))



“...un síndrome conceptualizado como **resultado del estrés crónico** en el lugar de trabajo que no se ha manejado con éxito. Se caracteriza por tres dimensiones: 1) sentimientos de falta de energía o agotamiento; 2) aumento de la distancia mental con respecto al trabajo, o sentimientos negativos o cínicos con respecto al trabajo; y 3) una sensación de ineficacia y falta de realización. El síndrome de desgaste ocupacional se refiere específicamente a los fenómenos en el contexto laboral y no debe aplicarse para describir experiencias en otras áreas de la vida.”¹²

Sin embargo, en la CIE 10 (entrada en vigor en 2016), el *síndrome de desgaste ocupacional* (clasificación: Z73.0) o también conocido como *burnout*, se definía como:

“Síndrome psicológico causado por un cúmulo de circunstancias, como el estrés crónico, la sobrecarga profesional, los horarios excesivos, el agotamiento emocional y una insoportable sensación de falta de realización personal. Puede afectar a cualquier trabajador, pero es especialmente frecuente entre los médicos, el personal sanitario y otras profesiones con gran carga emocional y que exigen un fuerte compromiso personal, así como en deportistas de élite sometidos de forma prolongada a intensos entrenamientos y que no perciben la suficiente recompensa. Se manifiesta por sentimientos de impotencia con cansancio, agotamiento, depresión, insatisfacción, irritabilidad y una actitud cínica o suspicaz, a los que pueden sumarse múltiples molestias físicas: insomnio, cefaleas, mareos, mialgias, trastornos digestivos, infecciones, trastornos respiratorios, circulatorios y digestivos.”¹³

Lo anterior demuestra que este problema para la salud a causa de la sobre carga laboral no es tema para nada nuevo, por lo que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también se ha manifestado al respecto refiriendo que:

“el estrés es la respuesta física y emocional a un daño causado por un desequilibrio entre las exigencias percibidas y los recursos y capacidades percibidos de un individuo para hacer frente a esas exigencias. El estrés relacionado con el trabajo está determinado por la organización del trabajo, el diseño del trabajo y las relaciones laborales, y tiene lugar cuando las exigencias del trabajo no se corresponden o exceden de las capacidades, recursos o necesidades del trabajador o cuando el conocimiento y las habilidades de un trabajador o de un grupo para enfrentar dichas exigencias no coinciden con las expectativas de la cultura organizativa de una empresa.”¹⁴

¹² (2023). CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad. [En línea] [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://icd.who.int/browse11/l-m/es#/http://id.who.int/icd/entity/129180281>

¹³ (s.f.). *síndrome de desgaste profesional*. [En línea] [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2023] Recuperado de: <http://dtme.ranm.es/dtm/ver.php?id=971395&cual=0>

¹⁴ (2016). *Estrés laboral*. Organización Internacional del Trabajo [En línea] [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2023] Recuperado de:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/genericdocument/wcms_475146.pdf





En México el 75% de la población laboral sufre por estrés laboral¹⁵, asimismo casi 2 millones de personas mueren al año por causas relacionadas con el trabajo¹⁶, lo que representa un problema de salud mundial debido a que no es un tema aislado y este se ha visto intensificado a raíz de la pandemia por Covid-19, principalmente en riesgos de salud mental con hasta un 25% de aumento (ansiedad y depresión)¹⁷.

El estrés, al igual que otros riesgos psicosociales que se encuentran relacionados con el trabajo, pueden ocasionar problemas en la salud como, por ejemplo¹⁸:

- insuficiencia de capacidades o su empleo insuficiente en el trabajo;
- cargas o ritmo de trabajo excesivos, falta de personal;
- horarios excesivamente prolongados, antisociales o inflexibles;
- falta de control sobre el diseño o la carga del trabajo;
- condiciones físicas de trabajo inseguras o deficientes;
- cultura institucional que permite los comportamientos negativos;
- apoyo limitado por parte de colegas o supervisión autoritaria;
- violencia, acoso u hostigamiento;
- discriminación y exclusión;
- funciones laborales poco definidas;
- promoción insuficiente o excesiva;
- inseguridad laboral, remuneración inadecuada o escasa inversión en el desarrollo profesional; y
- demandas conflictivas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desde 2018 publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-035¹⁹, el cual busca combatir los factores de riesgo psicosocial en el trabajo implementando medidas que puedan mitigar los efectos ocasionados en la relación laboral, al igual que en 2022, la Secretaría ha trabajado en la actualización de las Tablas de Enfermedades de Trabajo y Valuación

¹⁵ (s.f.) *Estrés Laboral*. IMSS [En línea] [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2023] Recuperado de: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/estres-laboral>

¹⁶ (2021). *OMS/OIT: Casi 2 millones de personas mueren cada año por causas relacionadas con el trabajo*. Organización Mundial de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/16-09-2021-who-ilo-almost-2-million-people-die-from-work-related-causes-each-year>

¹⁷ (2022). *La OMS y la OIT piden nuevas medidas para abordar los problemas de salud mental en el trabajo*. Organización Mundial de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2023] Recuperado de:

<https://www.who.int/es/news/item/28-09-2022-who-and-ilo-call-for-new-measures-to-tackle-mental-health-issues-at-work>

¹⁸ (2022). *La salud mental en el trabajo*. Organización Mundial de la Salud [En línea] [Fecha de consulta: 11 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work>

¹⁹ Ídem.





de Incapacidades, sin embargo, ambas acciones no han tenido los efectos esperados en la población trabajadora²⁰.

Principalmente, la actualización a la Tabla de Enfermedades que la Secretaría en coordinación con las Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (COCONASST) han estado trabajado durante 2022, no ha mostrado un avance sobre su desarrollo, por lo que resulta indispensable que el estrés sea atendido de manera prioritaria.

Es por ello que la presenta iniciativa tiene por objeto continuar con el trabajo que han estado desarrollando las organizaciones internacionales en materia de salud y trabajo, así como las propias autoridades de nuestro país, para que en la legislación federal del trabajo se pueda incluir finalmente el estrés como una enfermedad.

De este modo, la población trabajadora que se ha visto afectada por la carga excesiva de trabajo, podrá ser atendida médicamente y podrá darse una solución a un problema de salud mental, que de no ser atendido, este puede convertirse en un problema aún mayor para la salud, para el trabajo, para las familias mexicanas y para el desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 162, ENFERMEDADES PSICOSOCIALES, AL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo único.- Se adiciona un numeral 162, Enfermedades psicosociales, al artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 513.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la

²⁰ (2022). *Presenta STPS proyecto de actualización de las Tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades*. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Boletín Número 024/2022 [En línea] [Fecha de consulta: 11 de febrero de 2023] Recuperado de: <https://www.gob.mx/stps/prensa/presenta-stps-proyecto-de-actualizacion-de-las-tablas-de-enfermedades-de-trabajo-y-de-valoracion-de-incapacidades?idiom=es>





Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia.

TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO

1. a 161. ...

Enfermedades psicosociales

162. Afecciones debidas a estrés laboral.

Toda persona trabajadora.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 28 de febrero de 2023.



SENADOR ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

